

## TRADUCCIÓN

## ACUERDO

**en forma de Canje de Notas entre la Unión Europea y la Federación de Rusia relativo a la gestión de los contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea**1. *Nota de la Federación de Rusia*

Ginebra, 16 de diciembre de 2011

Excelentísimos señores:

Tras las negociaciones entre la Federación de Rusia y la Unión Europea (en lo sucesivo, «las Partes»), ambas Partes acuerdan que los contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea que estén sujetas a derechos de exportación se aplicarán de la manera siguiente:

- La Federación de Rusia, representada por el Gobierno de la Federación de Rusia, abrirá contingentes arancelarios basados en la lista de concesiones y compromisos sobre mercancías que sometió a la Organización Mundial del Comercio, y que incluye la parte del contingente asignada anualmente a la Unión Europea. La Federación de Rusia expedirá licencias de exportación basadas en la pertinente documentación de importación expedida por la Unión Europea, a condición de que los exportadores rusos cumplan todos los requisitos aplicables para la exportación. La Unión Europea gestionará mediante sus procedimientos internos la parte de los contingentes arancelarios que le sea asignada. La Federación de Rusia no aplicará limitaciones o subdivisiones dentro de la parte de los contingentes arancelarios asignada a la Unión Europea.
- Cada tres meses, las autoridades competentes de las Partes intercambiarán datos sobre la utilización de los contingentes arancelarios. De las modalidades técnicas, con inclusión de los detalles de la cooperación entre las autoridades de la Federación de Rusia y la Unión Europea, así como de los procesos administrativos, se encargarán las autoridades competentes de las Partes antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo expuesto en la presente Nota.

Si la Unión Europea confirma su acuerdo con lo expuesto en esta Nota, propongo que la presente Nota y la Nota de respuesta de la Unión Europea constituyan el Acuerdo entre la Federación de Rusia y la Unión Europea relativo a la gestión de los contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea, y que el presente Acuerdo entre en vigor en la fecha en que las Partes intercambien notificaciones escritas que certifiquen que han concluido sus respectivos procedimientos internos.

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de adhesión de la Federación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio.

Les ruego acepten el testimonio de mi mayor consideración.

*Por la Federación de Rusia*

## 2. Nota de la Unión Europea

Ginebra, 16 de diciembre de 2011

Excelentísima Señora Ministra:

Tenemos el honor de acusar recibo de su Nota del día de hoy, redactada en los términos siguientes:

«Tras las negociaciones entre la Federación de Rusia y la Unión Europea (en lo sucesivo, “las Partes”), ambas Partes acuerdan que los contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea que estén sujetas a derechos de exportación se aplicarán de la manera siguiente:

- La Federación de Rusia, representada por el Gobierno de la Federación de Rusia, abrirá contingentes arancelarios basados en la lista de concesiones y compromisos sobre mercancías que sometió a la Organización Mundial del Comercio, y que incluye la parte del contingente asignada anualmente a la Unión Europea. La Federación de Rusia expedirá licencias de exportación basadas en la pertinente documentación de importación expedida por la Unión Europea, a condición de que los exportadores rusos cumplan todos los requisitos aplicables para la exportación. La Unión Europea gestionará mediante sus procedimientos internos la parte de los contingentes arancelarios que le sea asignada. La Federación de Rusia no aplicará limitaciones o subdivisiones dentro de la parte de los contingentes arancelarios asignada a la Unión Europea.
- Cada tres meses, las autoridades competentes de las Partes intercambiarán datos sobre la utilización de los contingentes arancelarios. De las modalidades técnicas, con inclusión de los detalles de la cooperación entre las autoridades de la Federación de Rusia y la Unión Europea, así como de los procesos administrativos, se encargarán las autoridades competentes de las Partes antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo expuesto en la presente Nota.

Si la Unión Europea confirma su acuerdo con lo expuesto en esta Nota, propongo que la presente Nota y la Nota de respuesta de la Unión Europea constituyan el Acuerdo entre la Federación de Rusia y la Unión Europea relativo a la gestión de los contingentes arancelarios aplicables a las exportaciones de madera de la Federación de Rusia a la Unión Europea, y que el presente Acuerdo entre en vigor en la fecha en que las Partes intercambien notificaciones escritas que certifiquen que han concluido sus respectivos procedimientos internos.

El presente Acuerdo se aplicará provisionalmente a partir de la fecha de adhesión de la Federación de Rusia a la Organización Mundial del Comercio.».

La Unión Europea tiene el honor de confirmar su acuerdo con el contenido de esta Nota.

Le rogamos acepte el testimonio de nuestra mayor consideración.

*Por la Unión Europea*

---